

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

DSM/JLF/PBO

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO FOLIO N° 415260
CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE
2018 ENTRE ESTE CONSEJO Y LESLIE
ISABEL LARA BUSTAMANTE EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCTURA CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 144

VALPARAÍSO, 24 ENE. 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta RA N° 869,779,2017, de 2017, ambas de este Servicio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, que aprueba las bases del concurso; en la Resolución Exenta N° 2377, de 2016, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución Exenta N° 305, de 2017, que aprueba convenio Folio 420761, de esta Dirección Regional;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Convocatoria 2017, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 900, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N°2377, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **415260**, cuyo Responsable es **Leslie Isabel Lara Bustamante**, procediéndose con fecha 23 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 305, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 20 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de enero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 415260, financiado por el Fondo Nacional de Fomento para el Libro y La Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD INICIATIVAS DOCENTES O ESCOLARES
EN FOMENTO LECTOR Y/O ESCRITOR
CONVOCATORIA 2017**

En Valparaíso de Chile, a 15 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Patricio Cerda Gutiérrez, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y **Leslie Isabel Lara Bustamante**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Modalidad Iniciativas Docentes o escolares de Fomento Lector y/o Escritor, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 900, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **415260** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 305, de 01 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 20 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en reitemización presupuestaria del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se autorizó en virtud de la correcta realización del

proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Los montos del proyecto quedarán establecidos de la siguiente manera:

		Nombre sub-ítem	Monto Asignado	Monto Readecuado
Honorarios	1	Monitora Paola Albornoz Marfán	3.333.333	2.468.333
	2	Apoyo en la planificación	0	860.000
	Total Honorarios		3.333.333	3.328.333
Operación	1	Obras literarias	1.291.150	1.296.150
	2	Coffee break 1er ciclo	400.000	540.000
	3	Coffee break 2do ciclo	400.000	540.000
	4	Librería 2do ciclo	540.804	260.804
	5	Librería 2do ciclo	260.000	260.000
	6	Asignación Responsable	3.150.000	3.150.000
	Total Operación		6.041.954	6.046.954
Inversión	1	Termos	45.980	45.980
	Total Inversión		45.980	45.980
TOTAL			9.421.267	9.421.267

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2017 del RESPONSABLE, documentos que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 23 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 305, de 01 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Patricio Cerda Gutiérrez, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta RA N°869/779, de 2017 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**PATRICIO CERDA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**LESLIE ISABEL LARA BUSTAMANTE
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 305, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**PATRICIO CERDA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Fondos Concursables CRCA (original)
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original)
- Suscriptor de Convenio.